



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 28 de Diciembre de 2010
Año XCI No. 104 Alcance I

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO.....	2
---	---

Precio del Ejemplar: \$13.22

PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGAN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6o., 10, 18 FRACCIÓN VII y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 433; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, contempla la educación, ciencia, cultura y deporte para el desarrollo, como la revolución de la educación y dentro de sus acciones fundamentales se encuentra la de reformar el modelo educativo estatal que corresponda a las condiciones de diversidad cultural, social y económica de nuestro Estado.

Que el Programa Sectorial de Educación 2005-2011, estable-

ce en el rubro de modernización del marco normativo, que la educación en Guerrero debe contar con un marco normativo adecuado, que facilite el cumplimiento de sus objetivos y la eficiente prestación de sus servicios, además de definir con precisión la autoridad, atribuciones, competencias, responsabilidades y comunicación de su estructura administrativa y educativa.

Que en este mismo rubro se contempla como objetivo el de establecer el marco jurídico, en congruencia con la Ley General de Educación y las demandas sociales de nuestro Estado, estableciéndose en consecuencia, la necesidad de llevar a cabo la adecuación, actualización y respeto del marco jurídico y administrativo del sector educativo.

Por tal motivo, entre sus líneas de acción destacan proponer adecuaciones al marco legal que rige al sector educativo, así como la actualización de la estructura orgánica de la Secretaría de Educación Guerrero a las nuevas exigencias de operación de la dependencia.

Que una de las principales adecuaciones al marco jurídico que rige a la Secretaría de Educación Guerrero, se efectuaron el pasado 14 de octubre del 2005

a la Ley de Reestructuración del Sector Educativo del Estado de Guerrero Núm. 243, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 83, Alcance I, reformándose el artículo 4o. para establecer que "La Secretaría de Educación Guerrero, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, contará con las Unidades, Órganos y Áreas Administrativas y el personal que señale su Reglamento Interior".

Que para dar congruencia a lo anterior, la Secretaría de Educación Guerrero realizó las adecuaciones pertinentes a la estructura orgánica, consistentes en un reordenamiento de atribuciones, funciones y cambios de denominación de las unidades administrativas que forman parte de esta Secretaría, a efecto de hacerla funcional de tal forma que los servicios educativos se impartan con calidad y eficiencia a la población, con lo cual, el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de marzo del 2003, queda abrogado, dadas las múltiples adecuaciones que se realizan a la estructura orgánica.

Que con el reordenamiento de funciones de las unidades administrativas, se pretende redefinir el rumbo de las mismas, a efecto de que en tiempo y forma cumplan con sus objetivos, además que exista una articulación y coordinación para el desarrollo

de las atribuciones que le son encomendadas.

Que en el presente Reglamento Interior, se establece la estructura orgánica y atribuciones de las unidades administrativas que requiere la Secretaría de Educación Guerrero, para cumplir con las atribuciones que le son encomendadas en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado número 433, de manera tal que sus funciones se desarrollen en forma programada, conforme a las políticas y estrategias plasmadas en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011 y al Programa Sectorial de Educación 2005-2011 y las demás que se establezcan a nivel federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Secretaría de Educación Guerrero y es de observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos que la integran.

Artículo 2. La Secretaría de Educación Guerrero, es el órgano encargado de impulsar integralmente los programas de edu-

Artículo 58. Las violaciones a los preceptos del presente Reglamento y a las demás disposiciones que de él emanen, serán sancionadas administrativamente por las autoridades de la Secretaría, conforme a lo previsto en las leyes de la materia y sin perjuicio de aplicarse los ordenamientos que correspondan cuando el servidor público incurra en hechos ilícitos durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 59. Las disposiciones de este Reglamento, serán aplicables sin excepción, a todos los trabajadores transferidos y estatales de la Secretaría y en caso, de alguna omisión o infracción a las normas laborales, se aplicará la Ley número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248 y el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo para los servidores públicos del sector educativo, según corresponda.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 25, con

fecha 28 de marzo de 2003.

Tercero. Se abroga el Reglamento Interior de la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 17, con fecha 25 de febrero de 2005.

Cuarto. Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan a este Reglamento.

Quinto. Los asuntos pendientes al entrar en vigor el presente Reglamento, que conforme al mismo deban pasar de una unidad administrativa a otra, continuarán su trámite y serán resueltos por aquella o aquellas unidades administrativas a las que se les hayan atribuido competencia en este ordenamiento.

Sexto. Cuando en este Reglamento se dé una denominación nueva o distinta a alguna unidad administrativa establecida con anterioridad a la vigencia del mismo, los asuntos en trámite serán atendidos por la unidad administrativa con la nueva denominación.

Séptimo. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10. de la Ley de Reestructuración del Sector Educativo del Estado de Guerrero número 243, en un plazo no mayor a los noventa días, siguientes a la fecha en que entre en vigor el presente Reglamento, la Secretaría a través de la Subsecretaría de

Administración y Finanzas, deberá conformar una comisión encargada de realizar los estudios correspondientes para la debida integración de los servicios educativos que atiende el Gobierno del Estado.

Octavo. Los recursos humanos, financieros y materiales que estuvieran asignados a las unidades administrativas que desaparecen o modifican su competencia, en virtud de lo dispuesto en el presente ordenamiento, serán concedidos a las unidades administrativas que asuman las correspondientes atribuciones, con la intervención de la Subsecretaría de Administración y Finanzas y la Contraloría Interna de la Secretaría, de conformidad con las instrucciones que al efecto dicte el Secretario.

Noveno. El Reglamento de las Condiciones General de Trabajo para los servidores públicos del sector educativo, se elaborará dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que entre en vigor el presente.

Décimo. En tanto se expide el Reglamento, se estará a lo dispuesto por la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248.

Décimo Primero. El Manual General de Organización de la Secretaría, se elaborará dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que entre en vigor el presente Reglamento.

Décimo Segundo. En tanto se expide el Manual a que se refiere este Reglamento, el Secretario, queda facultado para resolver las cuestiones de procedimiento y operación que se originen por la aplicación del presente Reglamento.

Décimo Tercero. Los derechos de los trabajadores serán respetados, conforme a la Ley y, en ningún caso, serán afectados por la reorganización que implica el presente Reglamento.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P. ISRAEL SOBERANIS NOGUEDA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN GUERRERO.

LIC. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ DE LA VEGA OTERO.

Rúbrica.